



700-04.01  
560-02.01

Marinilla, 13 de julio de 2020

### CIRCULAR 009

**PARA:** TODOS LOS COLABORADORES DE LA ORGANIZACIÓN COREDI –  
TECNOLOGICO COREDI

**ASUNTO:** MEDIDAS LABORALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE  
ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)

Cordial saludo,

Como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, debido al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, en el cual se "imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19", y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas, a partir del día 1º de junio de 2020 y hasta el día 1º de julio de 2020, razón por la cual se limitó la libre circulación en el territorio nacional, salvo las excepciones previamente establecidas.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 878 del 25 de junio de 2020, por medio del cual decidió prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, hasta el día 15 de julio de 2020.

Recientemente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas, a partir del día 16 de julio de 2020 y hasta el día 1º de agosto de 2020.

De otra parte, y con antelación a referidos decretos, el Ministerio del Trabajo expidió la Circular N° 0021 del 17 de marzo de 2020, por medio de la cual estableció las "Medidas de Protección al Empleo con ocasión de la fase de contención de Covid-19 y de la declaratoria de emergencia sanitaria".

Mediante esta Circular, el Ministerio del Trabajo, requirió a todos empleadores del país, para que se proteja el empleo de sus trabajadores, y en tal sentido, se haga uso de los diferentes mecanismos alternativos para la prestación del servicio, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

1. Trabajo en casa
2. Teletrabajo



N. SC3664-1



3. Jornada laboral flexible
4. Vacaciones anticipadas
5. Permisos remunerados - salario sin prestación del servicio

La concesión temporal y excepcional de estos mecanismos, tiene por finalidad la protección de la salud de los colaboradores de la ORGANIZACIÓN COREDI y del TECNOLÓGICO COREDI, así como la contención de manera rápida y efectiva de la propagación del virus y de las consecuencias mortales que éste conlleva en la población vulnerable.

De acuerdo con lo anterior, el Gerente y la Directora de Talento Humano de la CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL -COREDI-, expiden las siguientes medidas laborales para la prevención y contención de enfermedad por coronavirus (COVID-19):

- 1) Los trabajadores que se encuentren dentro de los grupos vulnerables, como lo son, las personas mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo y aquellos que padezcan hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodeficiencias, se les autorizará el trabajo en casa, y de no ser posible, se les concederá un permiso remunerado para que permanezcan de manera exclusiva en sus lugares de residencia. Estos trabajadores deberán enviar a la mayor brevedad posible, una comunicación a su jefe inmediato indicando la situación en la que se encuentran y anexando constancia de la misma (historia clínica).
- 2) Los trabajadores que prestan sus servicios en el Programa de Educación Rural en diferentes municipios del Departamento de Antioquia, se les autoriza el trabajo en casa, y, además, se les informa que las actividades se deben realizar desde sus lugares de residencia, razón por la cual no se les autoriza para desplazarse a lugares diferentes al mencionado. Cada coordinador y/o rector deberá realizar el seguimiento y control de las actividades y compromisos asignados.
- 3) Los empleados docentes de los Colegios Privados de Rionegro, Marinilla y El Peñol, se les aplicará el horario laboral flexible de acuerdo con las instrucciones expedidas por la Secretaría de Educación respectiva.
- 4) Los empleados del área administrativa a cargo de proyectos especiales y que se deban desplazar entre varios municipios, deberán realizarlo sólo en caso de urgencia y de extrema necesidad, contando con la previa autorización de su jefe inmediato.
- 5) Los trabajadores que prestan sus servicios en el Programa de Primera Infancia, tienen la obligación de acatar todas las medidas de protección sanitaria que sean establecidas por la empresa, así como las indicaciones y recomendaciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y los protocolos y medidas señaladas en cada municipio.



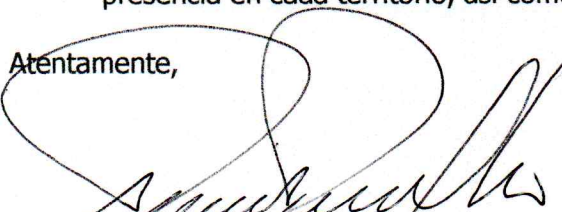


- 6) Todos los trabajadores deberán estar atentos a acatar de manera inmediata, las "medidas para municipios sin afectación del Coronavirus COVID-19", que sean adoptadas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Notas:

1. Estaremos informando de manera oportuna, las nuevas directrices y lineamientos emanadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, que tengan por objeto la contención y prevención de la pandemia.
2. Quienes dentro de sus funciones se les haya asignado la entrega de complementos nutricionales puerta a puerta, deberán prestar sus servicios en grupos de máximo cinco (5) personas.
3. Todos los trabajadores deberán informar a las autoridades municipales, su presencia en cada territorio, así como las actividades que deben desarrollar.

Atentamente,

  
**Pbro. PEDRO PABLO OSPINA OSORIO**  
Gerente – Representante Legal  
COREDI

  
**PATRICIA ESTRADA CIRO**  
Directora de Talento Humano  
COREDI

